



RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N° 270 / 2022

MAT.: Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 06 DE JUNIO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
4. La Resolución N° 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
12. La Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
13. El Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
15. La Carta de fecha 31 de mayo de 2022, de Primera Compañía de Bomberos “Bomba Magallanes”; y
16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Carta de fecha 31 de mayo de 2022, la Primera Compañía de Bomberos “Bomba Magallanes” solicita al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibir en forma parcial y total la circulación de todo tipo de vehículos en calles que indica, para efectuar Romería y Ejercicios, en la Comuna de Punta Arenas.



2. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
3. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

1. **PROHÍBESE** la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Parcial de calzada en calle Pdte. Julio Roca, tramo comprendido entre calle Hernando de Magallanes y calle Lautaro Navarro, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre Parcial de calzada en calle Hernando de Magallanes, tramo comprendido entre calle Pdte. Julio Roca y calle Pedro Sarmiento de Gamboa, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - c) Cierre Parcial de calzada en Avenida Manuel Bulnes, oriente tramo comprendido entre calle Pedro Sarmiento de Gamboa y Cementerio Municipal, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - d) Cierre Parcial de calzada en Avenida Manuel Bulnes, poniente tramo comprendido entre Cementerio Municipal y Pedro Sarmiento de Gamboa, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - e) Cierre Parcial de calzada en calle Carlos Bories, tramo comprendido entre Pedro Sarmiento de Gamboa y calle Juez Waldo Seguel, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - f) Cierre Parcial de calzada en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero tramo comprendido entre calle Juez Waldo Seguel y calle Monseñor José Fagnano, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - g) Cierre Parcial de calzada en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero tramo calle Hernando de Magallanes, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - h) Cierre Parcial de calzada en calle Pdte. Julio Roca, tramo comprendido entre calle Hernando de Magallanes y calle Lautaro Navarro, el día martes 14 de junio, desde las 19:30 horas hasta las 21:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
 - i) Cierre Total de calzada en calle Pdte. Julio Roca, tramo comprendido entre calle Hernando de Magallanes y calle Lautaro Navarro, el día domingo 26 de junio, desde las 15:00 horas hasta las 18:00 horas, en la Comuna de Punta Arenas.
2. Podrán circular excepcionalmente en el tramo señalado los vehículos de emergencia y de Carabineros de Chile.
3. El organizador de la actividad, deberá informar en forma oportuna y completa a la ciudadanía respecto al desarrollo del evento, acerca de su extensión, tramos, desvíos asociados y demás condiciones relevantes.



4. Los vehículos motorizados, que en su trayectoria tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° I, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.
5. El responsable del evento, coordinará con la Ira. Comisaria de Punta Arenas, fono: 61 2 761113, Carabineros de Chile, todas las medidas de seguridad para la realización del evento, ello sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al organizador.
6. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° I, de 2007, citado en vistos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR:**

**JORGE FLIES AÑON
GOBERNADOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURÍDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Sres. Primera Compañía de Bomberos
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes.

